



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Entidad es libre y soberana en su régimen interior y su gobierno es republicano, representativo, laico, democrático y popular, cuyo poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Que, la organización de los procesos electorales es una función estatal encomendada al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, los partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Local y el Código de la Materia.

TERCERO. Que, la democracia en un Estado implica la elección de los órganos del poder público a través de la participación activa y responsable de los ciudadanos, organizados en una sociedad transparente y plural que en correspondencia con este Organismo Electoral coadyuva en la organización y vigilancia de los procesos electorales que se celebren en la Entidad, lo que le permite elegir a sus gobernantes por medio del voto, garantizando con ello su intervención en la toma de decisiones trascendentes para la comunidad y por ende el ejercicio de los derechos político-electorales que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y el Código de la Materia.

CUARTO. Que son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, los de:

- I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

III.- Velar por la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de la expresión de la voluntad popular; y

IV.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

QUINTO. Que, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Bajo este orden de ideas y atentos a las reformas que en materia electoral local se han decretado por el Honorable Congreso del Estado en fechas veintiocho de octubre del año dos mil once, veinte de febrero, veintiocho de junio, tres de septiembre y once de octubre del año dos mil doce, así como el contenido del artículo 3, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado y el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto de fecha once de octubre del año dos mil doce, el Consejo General debe declarar el inicio del proceso electoral estatal ordinario en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la Jornada Electoral.

Así las cosas y conforme a las disposiciones constitucionales y reglamentarias relativas, el primer domingo del mes de julio del año dos mil trece ha de verificarse la jornada electoral a fin de renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con el número CG/AC-054/12, por el que declara el inicio del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del poder legislativo y a los miembros de los ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de hacer efectiva la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos en el proceso electoral que inicia en este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

CONVOCA

A los ciudadanos, a los partidos políticos y al Congreso del Estado, a participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, por el que se organizará la elección para renovar a los **Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad,** bajo las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

B A S E S

I. DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

En atención a la celebración del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil diez que tuvo verificativo en el Estado a fin de renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, y así como al periodo constitucional por el que fueron electos en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los cargos que los ciudadanos deben elegir para integrar los órganos de poder público que conforman el sistema jurídico-político de la Entidad, a través del voto como instrumento único de expresión de la voluntad, son:

- a) Integrantes del Poder Legislativo del Estado; y
- b) Miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad.

Atendiendo al artículo TERCERO Transitorio fracciones III y VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, la gestión de los cargos aludidos previamente serán en los términos siguientes:

Los Diputados electos de la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, entrarán en funciones el quince de enero de dos mil catorce y por única ocasión concluirán su encargo el catorce de septiembre de dos mil dieciocho."

Los Ayuntamientos electos el primero domingo de julio de dos mil trece, entrarán en funciones el quince de febrero de dos mil catorce y por única ocasión concluirán su administración el catorce de octubre de dos mil dieciocho."

II. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Las etapas del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, en términos del artículo 187 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son las siguientes:

a) Preparación de las Elecciones.

Esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre, durante la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al inicio de la Jornada Electoral.

b) Etapa de la Jornada Electoral.

Esta fase comprende todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo.

La jornada electoral iniciará a las ocho horas del domingo siete de julio del año dos mil trece y concluirá con la entrega de los Paquetes Electorales de las respectivas elecciones en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

c) Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

Este período comprenderá los cómputos que realizarán el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

La misma iniciará con la recepción de los Paquetes Electorales por los Consejos Distritales o Municipales; en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

III. DE LA JORNADA ELECTORAL

Esta etapa del proceso electoral ordinario 2012-2013 se celebrará el primer domingo de julio del año dos mil trece, es decir el siete de julio.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

En atención a que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los ciudadanos y las ciudadanas son corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido, pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad que en la organización y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

vigilancia del proceso electoral ordinario a celebrarse en el Estado les otorga el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en términos de los artículos 7, tercer párrafo, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Código de la materia, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- b) Derecho a ser votado;
- c) Integrar los Órganos del Instituto Electoral del Estado;
- d) Afiliarse libre y pacíficamente a los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de asociación; y
- e) Actuar como observador electoral.

V. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos nacionales también coadyuvan en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por consiguiente deberán participar en la organización del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 ejerciendo sus derechos, accediendo a las prerrogativas que les concede el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y cumpliendo con las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal, observando en todo momento los principios rectores de la función estatal de organizar elecciones.

VI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

El Congreso del Estado ejercerá la corresponsabilidad que para su caso establecen tanto la Constitución Política del Estado como el Código de la materia, por medio de sus representantes de grupos parlamentarios, formando parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla les confiere a los Órganos del Instituto, se respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como instrumento único de expresión de la voluntad popular es un derecho constitucional y legal que ejercerán los ciudadanos en el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, para elegir a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

3. El principio de definitividad regirá todas las etapas del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

4. Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

5. Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria o los que deban interpretarse de la misma, serán conocidos y resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Se emite la presente convocatoria en la Heroica Puebla de Zaragoza a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ